

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL (EXPEDIENTE EAE/AL/015/17).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo



Código:640xu954XMC4JUEUQcqRsspyXS5tEn.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu954XMC4JUEUQcqRsspyXS5tEn	PÁGINA	1/2

Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la "INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL" se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la INNOVACIÓN DEL PGOU DE NÍJAR PARA AJUSTE PARCIAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA POR EL POTAU DE LA ZONA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Delegado Territorial
Antonio Martínez Rodríguez



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	64oxu954XMC4JUEUQcqRsspyXS5tEn	PÁGINA	2/2